



LUNES 27 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 127
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 132 - Letra:D

Córdoba, 22 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0473-082367/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Libro III del Decreto N° 320/21 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2021 y su modificatoria-, se establece un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a través del Decreto N° 510/22, se incorpora al Título II del Libro III del citado Decreto, el Capítulo II por el cual se crea un régimen especial de recaudación para los movimientos de fondos en cuentas de pago abiertas por sus titulares en entidades Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o en empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros.

Que por el artículo 2° del mismo Decreto, se establece el 1° de julio de 2022 como fecha de entrada en vigencia del citado régimen, facultando al Ministerio de Finanzas a redefinirla, cuando existan razones fundadas.

Que en el marco de los objetivos definidos por esta Administración tributaria, de simplificar y/o facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, conforme a la voluntad formalmente manifestada por parte de quienes resultan agentes del mismo -expresada mediante nota presentada por la Cámara Argentina de Fintech ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral-, surge la necesidad de extender el plazo de vigencia para que los agentes deban comenzar a actuar como tales frente a las operaciones previstas en el referido régimen.

Que, atento a lo manifestado, en uso de las facultades conferidas a este Ministerio, se estima conveniente redefinir la fecha prevista en el primer párrafo del artículo 2° del Decreto N° 510/22, a partir de la cual será de aplica-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 132 - Letra: D..... Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 19..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 31 - Letra: D..... Pag. 2
Resolución N° 163..... Pag. 3

ción el régimen de retención del Capítulo II del Título II del Libro III del Decreto N° 320/21 y sus modificatorio, a partir del 1° de octubre de 2022.

Que la fecha referida en el considerando precedente surge a propuesta del referida Cámara como tiempo o plazo prudencial para dar estricto cumplimiento a las normas dictadas y, a la vez, les permitirá trabajar en forma conjunta en la instrumentación y/o aplicación del nuevo régimen.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 16/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000091,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° REDEFINIR la fecha a que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 2° del Decreto N° 510/2022, a partir del 1° de octubre de 2022.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000132

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 19

Córdoba, 6 de mayo del 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012361/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedi-

miento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de catering para eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) única oferta por parte de un (1) sólo proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8 se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, por un importe total de pesos tres millones trescientos setenta mil (\$3.370.000,0000), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000011 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000059 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Que habiéndose acreditado la necesidad y urgencia de la contratación, deviene aplicable el art. 21 inc. b) acápite 5 de la Ley N° 7.630, que prevé que los actos administrativos que por razones de necesidad debidamente justificadas requieran tener inicio de ejecución con anterioridad a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, tengan eficacia una vez visados desde la fecha del acto, si de ello no resulta perjuicio a tercero y/o los intereses del Estado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 30/2022;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000006, destinada a la contratación del servicio de catering para eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, por un importe total de pesos tres millones trescientos setenta mil (\$3.370.000,0000), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos tres millones trescientos setenta mil (\$3.370.000,0000) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) al Programa 300-000; Partida Contable 3.13.02.00; Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000,00) al Programa 310-000; Partida Contable 3.13.02.00; Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000,00) al Programa 313-000; Partida Contable 3.13.02.00; Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos dos millones quinientos noventa y cinco mil (\$2.595.000,00) al Programa 315-000; Partida Contable 3.13.02.00; Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; y la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) al Programa 316-000; Partida Contable 3.13.02.00; Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas, todas del PV, conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000059.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 31 - Letra:D

Córdoba, 23 de junio de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000602/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9.086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de mayo del 2022, de la que surge en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9.086, modificado por Decreto N° 1.966/2009

y Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-0000048 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-0000048 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de mayo del 2022, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 163

Córdoba, 12 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-019810/2017 – Cuerpo I a III.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CÁSERES (D.N.I. N° 27.546.812), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones, cuya idoneidad se puede observar en el desempeño de los mismos, todo a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que con el objeto de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1.615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 337, 345, 362, 363 y 375.

Que constan en autos certificaciones expedidas por los respectivos Colegios Profesionales y Credenciales que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes de los profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000213, que certifica la reserva presupuestaria para

atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

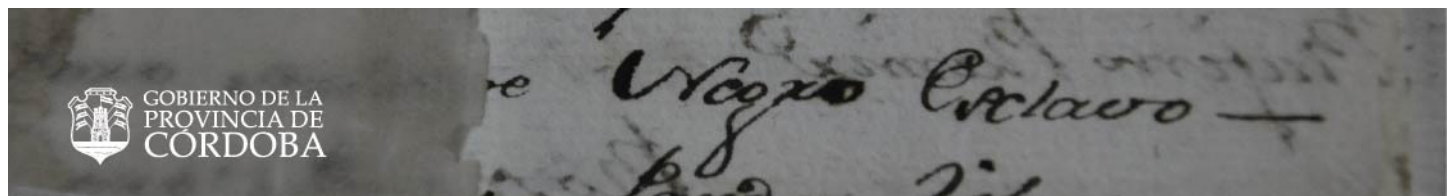
Que mediante Dictamen N° 188/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 6° - inciso d), 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de diez (10) meses, que comprende el período de junio de 2022 a marzo de 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 188/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CÁSERES (D.N.I. N° 27.546.812), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999), autorizadas por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 6.240.000), por el plazo de diez (10) meses, que comprende el periodo de junio de 2022 a marzo de 2023, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 6.240.000), conforme Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000213 y de acuerdo al siguiente detalle:



Jurisdicción 1.50
Programa 504-007
Partida 3.05.03.00
Servicios Jurídicos del P.V.\$ 873.600,00

Programa 504-007,
Partida 3.05.99.00,
Otros Servicios Técnicos,
Profesionales y de Terceros N.C del P.V.\$ 3.494.400,00
Importe Futuro Año 2023\$ 1.872.000,00

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal y como con-

dición para efectuar sus pagos, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar las mismas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

